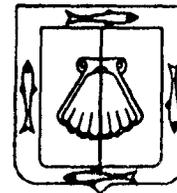




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 985

SE AUTORIZA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA SUSCRIBIR UN ACUERDO DE COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL COMBATE CONJUNTO A LAS INFRACCIONES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

-oOo-

DECRETO NUMERO 986

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 64 FRACCIONES XLIV, XLV, -- XLVI Y 79 FRACCIONES XLIV Y XLV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-oOo-

SOLICITUDES PLANTEADAS AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL OTOEGAMIEN- TO DE CONCESIONES DE SERVICIO PUBLICO LOCAL, EN SUS DIFERENTES - MODALIDADES.

-

-oOo-

H. VIII AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO DE ASEO Y LIMPIEZA

-oOo-

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA COORDINACION ESTATAL DE TURISMO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

(Sigue a la vuelta)

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

CEDULA DE NOTIFICACION A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS ALMACENADOS
EN EL DEPOSITO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

-oOo-

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCATORIA PARA REMATE

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL -
SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 985

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA SUSCRIBIR UN ACUERDO DE COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL COMBATE CONJUNTO A LAS INFRACCIONES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ciudadano Gobernador del Estado de Baja California Sur para suscribir un Acuerdo de coordinación con el Gobierno Federal para el establecimiento de las bases para el combate conjunto a las infracciones de los derechos de propiedad intelectual.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

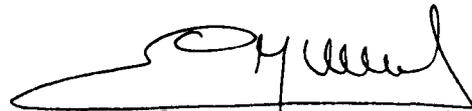
Estado de Baja California Sur

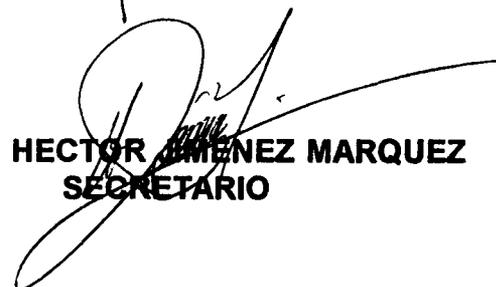
ARTICULO SEGUNDO.- El Ciudadano Gobernador del Estado deberá informar al Congreso del Estado sobre el ejercicio de la autorización a que se refiere el presente Decreto.

Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a los doce dias del mes de mayo de 1994.



CONGRESO DEL ESTADOC
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR


DIP. JOSE MANUEL ROJAS AGUILAR
PRESIDENTE


DIP. LIC. HECTOR JIMENEZ MARQUEZ
SECRETARIO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RAUL ANTONIO BRTEGA SALGADO.

PODER EJECUTIVO

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME -
EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO No. 986

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 64 FRACCIONES XLIV, XLV, XLVI Y 79 FRACCIONES XLIV Y XLV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 64 fracciones XLIV, XLV, XLVI y 79 fracciones XLIV y XLV de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 64.- Son facultades del Congreso del Estado:

I a XLIII...

XLIV.- Expedir la ley que instituya el Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo del Estado, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, que tenga a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal o Municipal y los particulares y establezca las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;

XLV.- Elegir al Magistrado del Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo, de una terna de candidatos propuesta por el Ejecutivo Estatal, de los que será electo por mayoría simple de votos de los Diputados que integran la Legislatura, en un término improrrogable de diez días hábiles, y el que deberá reunir los mismos requisitos que el artículo 91 de esta Constitución exige para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, y solo podrá ser privado de su cargo, en los términos señalados en los artículos 93 y 101 de la Carta Fundamental del Estado; y

XLVI.- Expedir las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores.

ARTICULO 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a XLIII...

XLIV.- Proponer al Congreso del Estado, una terna de aspirantes al puesto de Magistrado del Tribunal Unitario de lo



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

Contencioso Administrativo dentro de los diez días siguientes a que por renuncia, muerte o remoción se desocupe el cargo, y una vez elegido éste expedir el nombramiento respectivo; y

XLV.- Las demás que señalen esta Constitución y sus leyes.

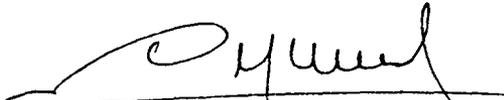
T R A N S I T O R I O S

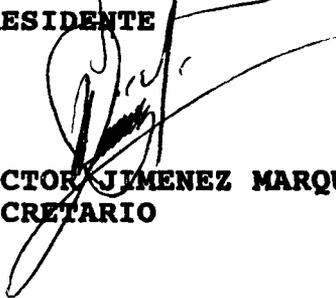
ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MAYO 19 DE 1994.



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**


**DIP. JOSE MANUEL ROJAS AGUILAR
PRESIDENTE**


**DIP. PROFR. HECTOR JIMENEZ MARQUEZ
SECRETARIO**

24 MAYO 1994

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL -
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSER
VANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE -
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 105, 106, 107, 108, 109 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PUBLICAN LAS SOLICITUDES PLANTEADAS AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE SERVICIO PUBLICO LOCAL, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

MUNICIPIO DE LA PAZ

RELACION DE SOLICITANTES DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, CON RESPALDO DE LAS ORGANIZACIONES.

" SITIO SALVATIERRA "

- 1.- C. GILBERTO ROQUE OJEDA
- 2.- C. GENOVEVO HIRALES COSIO
- 3.- C. JESUS BIBIANO CASTRO AGUNDEZ
- 4.- C. FRANCISCO CADENA NUÑEZ
- 5.- C. ROBERTO ROMERO NUÑEZ
- 6.- C. FRANCISCO ROMERO CESEÑA
- 7.- C. ROBERTO A. MARTINEZ CORDERO
- 8.- C. CELESTINO RUIZ LUCERO
- 9.- C. JOSE ANTONIO NUÑEZ MARRON
- 10.- C. MANUEL COLLINS AMADOR
- 11.- C. MARIO MARTINEZ ROMERO
- 12.- C. MARCELO ROLDAN HERNANDEZ
- 13.- C. ISMAEL ACOSTA ORANTES
- 14.- C. FRANCISCO HERNANDEZ CRUZ
- 15.- C. CARLOS SANCHEZ CASTRO
- 16.- C. CLAUDIO DOLORES BRIGIDO
- 17.- C. MIGUEL NUÑEZ ARCE



"SITIO FLECHA ROJA "

- 1.- C. JUAN GREGORIO MAZA MENESES
- 2.- C. RAFAEL GARCIA PEREZ
- 3.- C. RAMON ALVARO SANCHEZ COTA
- 4.- C. SALVADOR TORRES PEREZ
- 5.- C. FELIPE RANGEL OJEDA
- 6.- C. JUAN MANUEL TORRES COTA
- 7.- C. ARTURO CARBALLO MANRIQUEZ
- 8.- C. GUADALUPE AGUNDEZ NUÑEZ
- 9.- C. JOSE COTA ESPINOZA
- 10.- C. RENE BRUNO ROMERO SANCHEZ
- 11.- C. RAFAEL REYNA HERNANDEZ
- 12.- C. NATIVIDAD MARTINEZ MOYRON
- 13.- C. MIGUEL A. SANCHEZ LOPEZ
- 14.- C. MARTIN HELENO OLACHEA HIGUERA
- 15.- C. SANTIAGO GUADALUPE OLVERA
- 16.- C. IRINEO MEDRANO HUERTA
- 17.- C. ISMAEL ROMERO PERALTA
- 18.- C. INES OLACHEA HIGUERA
- 19.- C. MARCO ANTONIO OLACHEA HIGUERA

"SITIO CORMUEL "

- 1.- C. SATURNINO HERNADEZ BARRIOS
- 2.- C. NICOLAS RAMOS DIAZ
- 3.- C. AURELIO MARTINEZ PINEDA
- 4.- C. JOSE AVILES OLACHEA
- 5.- C. BLAS ORTEGA OLACHEA
- 6.- C. FELIPE DE JESUS CERVANTES
- 7.- C. MARGARITO ROMERO GUTIERREZ
- 8.- C. PEDRO RAFAEL PETIT JACINTO
- 9.- C. PEDRO ALVAREZ LEYVA
- 10.- C. GABINO LOPEZ HERNANDEZ

"SITIO GUAYCURA "

- 1.- C. VINICIO CRUZ OLACHEA ROBLES
- 2.- C. JESUS GULUARTE CASTRO
- 3.- C. SALVADOR CONTRERAS MARQUEZ
- 4.- C. FRANCISCO ALMANZA BURGOIN
- 5.- C. BRNARDO P. FLORES ROSAS
- 6.- C. JOSE MARIA GRACIANO BURGOIN
- 7.- C. MANUEL LOYA RAMIREZ
- 8.- C. HECTOR GONZALEZ CESEÑA



- 9.- C. JESUS HALE ROMERO
- 10.- C. LUIS PORTILLO

"SITIO UNION UNICA "

- 1.- C. JOSE ACEVEDO TALAMENTES Y/ O
C. SUSANA MENDOZA DE LA ROSA VIUDA DE ACEVEDO
- 2.- C. PEDRO COLLINS AMADOR
- 3.- C. MIGUEL GONZALEZ BAÑUELOS
- 4.- C. RAUL CAMACHO ABAROA
- 5.- C. JUAN MEZA GULUARTE
- 6.- C. JULIO CESAR COTA MARTINEZ
- 7.- C. RAUL MONTES GIL
- 8.- C. PASCUAL COTA TRASVIÑA
- 9.- C. ALEJANDRO OLACHEA ACEVEDO
- 10.- C. ALFONSO SORIANO GERALDO
- 11.- C. FRANCISCO OCHOA GERALDO
- 12.- C. CRISPIN REYES DELGADO
- 13.- C. MIGUEL A. RITCHI CESEÑA
- 14.- C. AUSTREBERTO E. ALMANZA GONZALEZ
- 15.- C. LORENZO ORTEGA SANCHEZ
- 16.- C. ARTURO ORTEGA VERDUGO
- 17.- C. SANTOS MOLINA DOMINGUEZ

"SITIO ESTRELLA "

- 1.- C. GERONIMO MARTINEZ EMILIANO
- 2.- C. RAMON ALCALA DE LOS SANTOS
- 3.- C. REYNALDO GARCIA GERALDO
- 4.- C. OSCAR GUERRERO OLACHEA
- 5.- C. JESUS ERNESTO SANCHEZ OSUNA
- 6.- C. MANUEL CARRILLO ROSALES
- 7.- C. JULIO ENRIQUE COSIO RODRIGUEZ
- 8.- C. ALEJANDRO SANCHEZ COTA
- 9.- C. JESUS GUTIERREZ SERRANO
- 10.- C. MARTIN OCHOA ORTIZ
- 11.- C. ESPIRIDION SANCHEZ CASTRO
- 12.- C. ANTONIO FIERRO BARAJAS



"SITIO EL PRESIDENTE "

- 1.- C. MARTIN AGUNDEZ MOYRON
- 2.- C. JOSE ANTONIO ROMERO
- 3.- C. JUANMANUEL RIVERA HIRALES
- 4.- C. ABRAM COTA SANCHEZ
- 5.- C. ANTONIO OROZCO CASTRO
- 6.- C. ANTONIO VARGAS FRANCO
- 7.- C. ARTURO TORRES AMADOR
- 8.- C. JOSE MANUEL VELAZQUEZ
- 9.- C. SANTIAGO YAÑEZ MENDOZA
- 10.- C. JUAN ACOSTA MARTINEZ
- 11.- C. MARIO BENITO MARTINEZ VILLALOBOS
- 12.- C. FRANCISCO COTA CASTRO
- 13.- C. JUAN MANUEL FAUSTO MEZA
- 14.- C. FELIPE DE JESUS VALADEZ PEREZ
- 15.- C. JESUS VILLASANA AMADOR

"SITIO CALIFORNIA "

- 1.- C. MARCELINO LIERA ESPINOZA
- 2.- C. RENE ARAIZA AVILEZ
- 3.- C. GIL MARIO GONZALEZ MARQUEZ
- 4.- C. MANUEL BARRERA GARCIA
- 5.- C. ERNESTO GONZALEZ CESEÑA
- 6.- C. PAULINO CORONADO MARTINEZ
- 7.- C. DONATO CUESTA REAL
- 8.- C. ARMANDO ACEVEDO CABRERA
- 9.- C. LORETO OLACHEA CIENFUEGOS
- 10.- C. ALBERTO DOMINGUEZ AGUNDEZ
- 11.- C. JUANDE LA CRUZ PERALTA GONZALEZ
- 12.- C. JESUS A. MARTINEZ MANRIQUEZ
- 13.- C. MARIA ANTONIA GARCIA GONZALEZ
- 14.- C. RUBEN L. DAVIS MURILLO
- 15.- C. DOMINGO MARQUEZ OJEDA
- 16.- C. ESTEBAN DAVIS MURILLO
- 17.- C. ERNESTO CASTRO ACEVEDO
- 18.- C. RUBEN MARTINEZ OJEDA
- 19.- C. CRISTO REY ZAZUETA ZAMORA
- 20.- C. PABLO URIAS LARA
- 21.- C. JOSE A. COSIO AVILES
- 22.- C. REYNALDO HIRALES AMADOR
- 23.- C. NORBERTO SANCHEZ FAUSTO
- 24.- C. JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ



- 25.- C. CRUZ CASTRO RUIZ
- 26.- C. JOSE MARQUEZ HIGUERA
- 27.- C. JOSE AMADOR CASTRO
- 28.- C. MANUEL S. BENTON AVILES
- 29.- C. MARTIN ANSELMO COSIO WINKLER
- 30.- C. ERNESTO OJEDA CESEÑA
- 31.- C. HECTOR GARCIA MASCORRO
- 32.- C. JOSE LUIS JORDAN MARTINEZ
- 33.- C. RODOLFO MEDRANO ALVAREZ
- 34.- C. GILBERTO OROZCO MENDOZA
- 35.- C. HUMBRTO ARCE ARCE
- 36.- C. JUAN JOSE GERALDO ROSAS
- 37.- C. GABRIEL LEON VILLARINO
- 38.- C. MARTIN ORTEGA GERALDO
- 39.- C. JESUS A. FAMANIA CABRERA
- 40.- C. JESUS M. AGUNDEZ BURGOIN
- 41.- C. AURELIO RIVERA RUIZ

"SITIO CONTINENTAL A.C."

- 1.- C. GILBERTO ARELLANO RAMIREZ
- 2.- C. FRANCISCO ORTEGA FLORES
- 3.- C. MANUEL DE LA CRUZ GONZALEZ
- 4.- C. RAMON VALLE BELTRAN
- 5.- C. JUAN CARLOS GUTIERREZ C.
- 6.- C. JORGE GONZALEZ VALLEJO
- 7.- C. JESUS MEZA AGRACIANO

"SITIO LA PAZ "

- 1.- C. ENRIQUE SANTAMARIA SUAREZ
- 2.- C. JESUS LEON VILLARINO
- 3.- C. JUAN JESUS AGUNDEZ GONZALEZ
- 4.- C. CARLOS MEZA GONZALEZ
- 5.- C. JESUS CRUZ VAZQUEZ
- 6.- C. CARLOS ROMERO ANGULO
- 7.- C. JOSE GPE. PONCE OLACHEA
- 8.- C. FRANCISCO RUIZ LUCERO
- 9.- C. RAUL RODRIGUEZ BARRERA
- 10.- C. GUADALUPE MARQUE ARCE
- 11.- C. LUIS JAVIER VALLE AVILA
- 12.- C. MARIO ANDRES AGUILAR
- 13.- C. MIGUEL ANGEL AGUNDEZ GONZALEZ
- 14.- C. ANTONIO GOMEZ SALAZAR
- 15.- C. AURELIO MARTINEZ COTA



"SITIO TRIANGULO VERDE "

- 1.- C. JOSE ANGEL TALAMANTES SANCHEZ
- 2.- C. RUBEN HERNADEZ AGUILAR
- 3.- C. EFRAIN ONOFRE RUELAS
- 4.- C. JESUS VALADEZ MANRIQUEZ
- 5.- C. JOSE LUIS GARCIA
- 6.- C. JORGE HERNANDEZ AGUILAR
- 7.- C. JOSE ANTONIO MOLINA AMADOR
- 8.- C. FIDEL VELAZQUEZ COTA
- 9.- C. RAFAEL ACEVES HERNANDEZ
- 10.- C. JOSE MANUEL TALAMANTES LOBATO
- 11.- C. REFUGIO ARCE GOMEZ

RELACION DE SOLICITANTES DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, SIN RESPALDO DE LAS ORGANIZACIONES

NOMBRES :

- 1.- C. JUAN UGALDE GOMEZ
- 2.- C. ALBERTO CORONADO CALDERON
- 3.- C. JOSE MANUEL VELAZQUEZ
- 4.- C. JUAN MANUEL FAUSTO MEZA
- 5.- C. VICTOR MANUEL VELAZCO RUIZ
- 6.- C. FRANCISCO JAVIER ROMERO JORDAN
- 7.- C. JUAN LUIS MEZA TORRES
- 8.- C. JOSE RAMIREZ RAMIREZ
- 9.- C. BENITO GENOVEVO SANCHEZ CASTRO
- 10.- C. EDUARDO ROMERO GONZALEZ
- 11.- C. REYES GOMEZ GERALDO



NOMBRES	MODALIDAD	MUNICIPIO	JURISDICCION	CANTIDAD
JOSE ARMANDO SANCHEZ CASTRO	TAXI	LA PAZ	EL CARRIZAL	1
ALBERTO NEMECIO LEYVA MEZA	TAXI	LA PAZ	EL CARRIZAL	1
ASOCIACION DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS				
MARTIN VILLALOBOS V	CARGA	LA PAZ	TODOS SANTOS	1
JOAQUIN VILLALOBOS V	CARGA	LA PAZ	TODOS SANTOS	1
JOSE FRANCISCO MONTIEL ESPINOZA (CON RESPALDO DE CTM)	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
EDUARDO COTA ROSAS	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
ALIANZA DE CAMIONEROS CROM CARGA LIVIANA				
MARIA DE JESUS MANRIQUEZ S.	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
JOSE A OSUNA SANCHEZ DE LA VEGA	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
ARNALDO HERNANDEZ MANRIQUEZ	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL EDO DE B.C.S (F N O C)				
JOEL ALBERTO CESEÑA CASTRO	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
FEDERACION DE ORGANIZACIONES REVOLUCIONARIAS DEL ESTADO DE B C S AFILIADAS A CROM				
RAFAEL OTTO RUIZ AMADOR	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE B C S. CTM				
OSCAR MANRIQUEZ LUCERO	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
AGUSTIN JAIME GERALDO GARCIA	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
AUTO TRANSPORTE DE CARGA " DESA " S A DE C V REPRESENTANTE JOSE BENITO SALAZAR E				
	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	4
UNION DE TRANSPORTISTAS DE SERVICIOS ESCOLARES, TURISTICOS, EMPRESARIALES Y SIMILARES DEL ESTADO DE B C S AFILIADOS A LA COR				

LUISA RAMIREZ ACEVEDO	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
HILDA NELY FIGUEROA G	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
EMMA HUERTA MEDINA	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
JOSUE OCHOA AVILES	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
RIGOBERTO ALFARO G	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
J CARLOS ARIAS RUIZ	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
EDUARDO CAMPOS OJEDA	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
SAUL ROMERO MORALES	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
MIGUEL A. LIZARDI BETANCOURT	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
ENRIQUE OLACHEA VEGA	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
CARLOS CESAR GREEN AVILES	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
ARCANGEL PERALTA MANRIQUEZ	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
U G O C M				
IGNACIO ALVARADO RODRIGUEZ	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
ANTONIO SIMEON DE LA CRUZ	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
MIGUEL A. GASPAR NUÑEZ	TRANSPORTE ESCOLAR	LA PAZ	LA PAZ	1
LAS GAVIOTAS DE CHARLY S.A DE C V				
REPRESENTANTE:				
JORGE ROBERTO GARCIA ORTEGA	TURISTICO	LA PAZ	LA PAZ	2
ALEJANDRO VERDUGO VERDUZCO	TURISTICO	LA PAZ	LOS BARRILES	1
OFF ROAD ADVENTURE S A. DE R.L DE C V				
REPRESENTANTE				
RENATO CALO MASCAREÑO	TURISTICO	LA PAZ	LA PAZ	2
SERVICIO PROFESIONAL AUTOMOVILISTA				
REPRESENTANTE				
RAFAEL LUCERO TELECHEA	GRUA	LA PAZ	LA PAZ	6
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE B C S CTM				
RENE ALBERTO SANABIA CHAVEZ	CISTERNA	LA PAZ	LA PAZ	1

SINDICATO GREMIAL DE
 TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
 DEL TRANSPORTE DE CARGA EN
 GENERAL Y DE MATERIALES PARA LA
 CONSTRUCCION DEL ESTADO DE
 BAJA CALIFORNIA SU AFILIADOS A LA
 F N O C

JESUS SALVADOR OJEDA HIGUERA	CISTERNA	LA PAZ	LA PAZ	1
RAUL COTA	CISTERNA	LA PAZ	LA PAZ	1

SINDICATO GREMIAL DE
 TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
 DEL TRANSPORTE DE CARGA EN
 GENERAL Y DE MATERIALES PARA LA
 CONSTRUCCION DEL ESTADO DE
 B C S AFILIADOS A LA F N O C

ROMAN GARCIA COTA	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
HILARIO AVILES OLACHEA	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1
EDUARDO NAJERA MATEOS	CARGA	LA PAZ	LA PAZ	1

AUTO RENTAS HOTEL ACUARIOS MAR DE CORTEZ	AUTORENTAS	LA PAZ	LA PAZ	10
---	------------	--------	--------	----

OPERADORA TURISTICA DEL SUR S.A. DE C V "DOLLAR "	AUTORENTAS	LA PAZ	LA PAZ	10
--	------------	--------	--------	----

MUNICIPIO DE LOS CABOS

NOMBRES	MODALIDAD	MUNICIPIO	JURISDICCION	CANTIDAD
SOCIEDAD COOPERATIVA PARA LA PESCA Y SERVICIOS TURISTICOS TRANSPORTE DE PASAJE DE CABO SAN LUCAS A BUENA VISTA PRAXEDIS AGUIRRE CASTILLO	PASAJE	LOS CABOS	SAN LUCAS	1
COMITE EJECUTIVO DE LA FEDERACION DE ORGANIZACIONES REVOLUCIONARIAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AFILIADOS A CROM				
MARIA MARTINEZ ROSALES	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
EFFRAIN PACIANO DORANTES	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
LORENA CARRASCO QUINTERO	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
JOSE M SOLANO CASTRO	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
ELFEGO SANTOS GARCIA	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1

COMITE EJECUTIVO DE LA
FEDERACION DE ORGANIZACIONES
REVOLUCIONARIAS DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR AFILIADOS A
CROM

MANUEL COSIO TAMAYO	TRANSPORTE URBANO	LOS CABOS	SAN JOSE	1
ROBERTO R CHAPINA GUI SAR	TRANSPORTE URBANO	LOS CABOS	SAN JOSE	1
JESUS E. CESEÑA AMADOR	TRANSPORTE URBANO	LOS CABOS	SAN JOSE	1
ALEJANDRINO ZARATE VARGAS	TRANSPORTE URBANO	LOS CABOS	SAN JOSE	1
MANUEL S MARTINEZ AGUNDEZ	TRANSPORTE URBANO	LOS CABOS	SAN JOSE	1

ENRIQUE CASTRO CASTRO	CARGA	LOS CABOS	LA RIVERA	1
JOSE LUIS CERECER MOYRON	GRUA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
JUAN VARGAS CASTILLO	GRUA	LOS CABOS	SAN JOSE	1
JUAN H. PIEDROLA SCHOTT	GRUA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
JOSE ALFREDO ROJAS NAVARRO	GRUA	LOS CABOS	SAN JOSE	1
ANTONIA DEL CARMEN RODRIGUEZ C	GRUA	LOS CABOS	SAN JOSE	1
JULIO C AMADOR MARTINEZ	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1

AGUAS Y GRUAS DE CABO FALSO EN
CABO SAN LUCAS, B.C.S AFILIADOS A
LA F N O C.

LUIS MANUEL BAÑAGA RUIZ	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
JESUS CASTAÑEDA BRISEÑO	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
GONZALO GASTELUM V.	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
MANUEL SUMAYA LUCERO	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
JULIO CESAR AMADOR MARTINEZ	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
HECTOR E MONTIEL GAMOU	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
JUAN A FISHER MONTAÑO	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
FRANCISCO NEVAREZ VILLEGAS	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
MAURICIO TAMAYO COTA	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
JUAN ANGEL BAÑAGA RUIZ	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
EPIFANIO ALVAREZ BURGOIN	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
ENRIQUE R. SUMAYA SANDEZ	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
VICTOR R. SUMAYA LUCERO	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
RAFAEL COTA CARRILLO	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
FRANCISCO JAVIER COTA VALLE	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
ENRIQUE LEDEZMA MONTAÑO	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
RAMON SUMAYA SANDEZ	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
RAFAEL CASTILLO GONZALEZ	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
JUAN ROMAN GASTELUM	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
MIGUEL ANGEL RASCON BELTRAN	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
GABRIEL PALACIOS MARQUEZ	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
ARTEMIO CESEÑA IBARRA	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
MIGUEL LUNA CHAVEZ	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
FRANCISCO ROMERO LEGGS	CISTERNA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1

CARGA DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION, ALIANZA JUAN
MANUEL GARCIA GARCIA DE SAN
JOSE DEL CABO B C.S.

MIGUEL RENDON ORTEGA	CARGA	LOS CABOS	SAN JOSE	1
FRANCISCO MORENO FLORES	CARGA	LOS CABOS	SAN JOSE	1
EJIDO CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS AFILIADOS A LA C.N.C	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1

ALIANZA DE TRANSPORTISTAS
ESCOLARES DE SAN JOSE DEL CABO,
B C S

FELIPE LOMAS CALDERON	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
FAUSTO ALMANZA ARIPEZ	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
FELIPE LOMAS ALVARADO	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
ANTONIO AGUNDEZ CESEÑA	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
BERNABE ARAGON GARCIA	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
CESAR ROMERO SANCHEZ	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
MARGARITA ELSA ROSAS QUINTANA	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
ROMAN LOMAS BASTIDA	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
RICARDO MURILLO BRAVO	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
EXIQUIO CADENAS SANDEZ	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
JUDITH CRUZ SALAZAR	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1
FRANCISCO JAVIER LOPEZ ESTRADA	TRANSPORTE ESCOLAR	LOS CABOS	SAN JOSE	1

ALIANZA DE CAMINEROS DE CABO
SAN LUCAS, B C S AFILIADOS A CROM

LUCIO SORIANO TAPIA	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
FRANCISCO CASTILLO A	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
SERGIO GARCIA BLANCO	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
RAMIRO ARIPEZ CASTILLO	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
ROGELIO PEREDA ONAVA	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
RUBEN CHAVEZ GODINEZ	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
PEDRO SOLANO GELACIO	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
RUBEN RAMIREZ MEDINA	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
MIGUEL ANGEL ACOSTA TORRES	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
MARIA ESTELA NAVA BENTON	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
JOSE LUIS SOTO COTA	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
ROBERTO BARRON FELIX	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
RAFAEL FLORES BURGOIN	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
DAVID INOCENTE GUEVARA RAMIREZ	CARGA	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1

HEINRICH OECHER WILLIAMS	TURISTICO	LOS CABOS	SAN JOSE	1
CABO TROPICAL TOURS REPRESENTANTE: CARLOS ERVINE Y/O MARIO ARAUJO CABRAL	TURISTICO	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	2
AUTO RENTAS ARRENDADORA LAS GAVIOTAS S.A. DE C V REPRESENTANTE RAMON GONZALEZ FIGUEROA	TURISTICO	LOS CABOS	SAN JOSE	40
CONQUISTADOR TRANSPORTACION MARITIMA TERRESTRE "TMT " REPRESENTANTE : JOSE A GUTIERREZ S.	TURISTICO	LOS CABOS	SAN JOSE	4
TRANSPORTES TURISTICOS CAMINOS DEL DESIERTO S.A. DE C V. REPRESENTANTE MANUEL SALCEDA TOLEDO	TURISTICO	LOS CABOS	SAN JOSE	3
EXPLORERS TRANSPORTES TURISTICOS REPRESENTANTE JUAN CARLOS MENENDEZ M	TURISTICO	LOS CABOS	SAN JOSE	2
CABO TRAVELL REPRESENTANTE DANIEL URIBE PEDRAZA	TURISTICO	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
CABOS UNLIMITED REPRESENTANTE DANIEL URIBE PEDRAZA	TURISTICO	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
HOTEL BUENA VISTA BEACH RESORT REPRESENTANTE ANGEL ORTIZ RUIZ	TURISTICO	LOS CABOS	BUENA VISTA	1
BESTOURS REPRESENTANTE L A E T. ANTONIO GONZALEZ TAVARIN RODOLFO ABARCA VARGAS	TURISTICO	LOS CABOS	SAN JOSE	4
TRANSPORTES TURISTICOS, S.A. DE C V DE CABO SAN LUCAS B.C.S REPRESENTANTE JULIO AMADOR BURGOIN	TURISTICO	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	3
CONTACTOURS REPRESENTANTE FRANCISCO BECERRA LUCATERO	TURISTICO	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	4

TOURS CABO REPRESENTANTE GUILLERMO GARCIA RUIZ	TURISTICO	LOS CABOS	SAN JOSE	4
MARIA GAVIOTA SUITES Y VILLAS HOTEL PALACIO DE LOS CABOS REPRESENTANTE ARQ ALFREDO ENRIQUEZ G	TURISTICO	LOS CABOS	SAN JOSE	1
AUTOTRANSPORTES URBANOS EL ARCO S A DE C V REPRESENTANTE MARIO RODRIGUEZ R	TRANSPORTE URBANO	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	1
CELIO ANTONIO ROMERO CESEÑA	CARGA	LOS CABOS	SAN JOSE	1
SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE CARGA EN GENERAL Y DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION DEL EDO DE B.C S. F N O C DE SAN JOSE DEL CABO				
OTONIEL QUIÑONEZ ALCARAZ	CARGA	LOS CABOS	SAN JOSE	1
LUIS CASTILLO ESPINOZA	CARGA	LOS CABOS	SAN JOSE	1
ALFONSO SANCHEZ BARRANCO	CARGA	LOS CABOS	SAN JOSE	1
MARTIN SANDOVAL MEZA	CARGA	LOS CABOS	SAN JOSE	1

MUNICIPIO DE COMONDU

NOMBRES	MODALIDAD	MUNICIPIO	JURISDICCION	CANTIDAD
ALIANZA DE CAMIONEROS DE LA FEDERACION DE ORGANIZACIONES REVOLUCIONARIAS DEL ESTADO DE B C S (CROM)				
ARTURO JORDAN LEON	CARGA	COMONDU	PTO SAN CARLOS	1
MIGUEL ANGEL JORDAN LEON	CARGA	COMONDU	PTO SAN CARLOS	1
SALVADOR LORENZO BELTRAN C.	CARGA	COMONDU	PTO SAN CARLOS	1
PAZ CRISTINO JORDAN HIGUERA	CARGA	COMONDU	PTO SAN CARLOS	1
ALEJANDRO OSUNA ASTORGA	CARGA	COMONDU	PTO SAN CARLOS	1
FRANCISCO JORDAN LEON	CARGA	COMONDU	PTO SAN CARLOS	1
JUAN MANUEL CORDERO COTA	CARGA	COMONDU	PTO SAN CARLOS	1
ENRIQUE JORDAN LEON	CARGA	COMONDU	PTO SAN CARLOS	1
UNION DE CAMIONEROS Y MATERIALISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL MPIO DE COMONDU (CROC)				
JUAN JOSE VERA CANO	CARGA	COMONDU	CD CONSTITUCION	1
LORENZO AVILES CASTRO	CARGA	COMONDU	CD. CONSTITUCION	1
ANDRES OJEDA MOLINA	CARGA	COMONDU	CD. CONSTITUCION	1

UNION DE CAMIONEROS Y
MATERIALISTAS SIMILARES Y
CONEXOS DEL MPIO DE COMONDU
(CROC) SAN CARLOS B.C S

ANTONIO OROZCO CHAVEZ	CARGA	COMONDU	SAN CARLOS	1
ALEJANDRO OSUNA ALVAREZ	CARGA	COMONDU	SAN CARLOS	1
FRANCISCO ALVAREZ ALVAREZ	CARGA	COMONDU	SAN CARLOS	1
CUAUHTEMOC GARCIA PAROCUA	CARGA	COMONDU	SAN CARLOS	1

TRITURACIONES DEL VALLE REPRESENTANTE ING JOSE PACLO BALVANERA A	CARGA	COMONDU	CD. CONSTITUCION	2
--	-------	---------	------------------	---

ALEJANDRO GERARDO ALVAREZ	GRUA	COMONDU	CD INSURGENTES	2
---------------------------	------	---------	----------------	---

UNION DE PERMISIONARIOS DEL SITIO
CONSTITUCION B C S.

MARTIN CAMACHO FLORES	TAXI	COMONDU	CD. CONSTITUCION	1
-----------------------	------	---------	------------------	---

SITIO MANUEL MARQUEZ DE LEON
CTM PTO SAN CARLOS BAJA
CALIFORNIA SUR

MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ	TAXI	COMONDU	SAN CARLOS	1
MANUEL GONZALEZ GARIBAY	TAXI	COMONDU	SAN CARLOS	1
JOSE REFUGIO GARCIA GONZALEZ	TAXI	COMONDU	SAN CARLOS	1
ARMANDO ALCARAZ GALLEGOS	TAXI	COMONDU	SAN CARLOS	1
RODOLFO ALVAREZ GUTIERREZ	TAXI	COMONDU	SAN CARLOS	1
MIGUEL FIGUEROA GARCIA	TAXI	COMONDU	SAN CARLOS	1
JOSE RODRIGUEZ OCEJO	TAXI	COMONDU	SAN CARLOS	1

UNION DE TRANSPORTISTAS DE
SERVICIOS ESCOLARES, TURISTICOS,
EMPRESARIALES Y SIMILARES DEL
EDO DE B C S DE CD CONSTITUCION
AFILIADOS A LA COR

HECTOR HUGO DE JESUS GONZALEZ	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD. CONSTITUCION	1
SALVADOR CAMPOS MORA	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD. CONSTITUCION	1
MIGUEL A DE JESUS VALERIO	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD. CONSTITUCION	1
ROBERTO SOSA AVILA	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD. CONSTITUCION	1
EDUARDO NICASIO CARRILLO	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD. CONSTITUCION	1
MIGUEL GARCIA QUIAN	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD CONSTITUCION	1
ROBERTO VICTORIO RIVERA	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD.CONSTITUCION	1
CARLOS BUTTERFIELD FLORES	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD.CONSTITUCION	1
JOSE HERNANDEZ ESCALANTE	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD.CONSTITUCION	1
FRANCISCO VERA ESPINO	TRANSPORTE ESCOLAR	COMONDU	CD. CONSTITUCION	1

MUNICIPIO DE MULEGE

NOMBRES	MODALIDAD	MUNICIPIO	JURISDICCION	CANTIDAD
CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE (CCI)				
HECTOR GPE HERNANDEZ QUIROZ	CARGA	MULEGE	VIZCAINO	1
ARON ENRIQUE HERNANDEZ QUIROZ	CARGA	MULEGE	VIZCAINO	1
EFRAIN ROMAN MEZA	CARGA	MULEGE	VIZCAINO	1
FEDERACION DE ORGANIZACIONES REVOLUCIONARIAS DEL EDO DE B C S AFILIADAS A CROM STA. ROSALIA, B C S				
MARIO SALGADO CONTRERAS	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
JUAN LEON GAINO GUTIERREZ	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
ALVARO ALVARADO PIÑUELAS	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
CESAR PERALTA VILLAVICENCIO	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
MARTIN MAXIMO ALVARADO TERAN	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
FRANCISCO JAVIER CIENFUEGOS PEREZ	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
ENRIQUE GONZALEZ VILLAVICENCIO	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
FRANCISCO MORENO	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
JULIO CESAR ALVARADO TERAN	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
CORNELIO VERDUGO SANCHEZ	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
JESUS DREW RUBIO	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
RAMON DOMINGUEZ MARQUEZ	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
SALVADOR NICOLAS PATRON C	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
ROGELIO VERGARA VERDUGO	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
GUILLERMO MONTAÑO MEJIA	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
DAGOBERTO ALVARADO PEÑUELAS	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
VICENTE ROMERO ROMERO	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
JESUS SERGIO GONZALEZ V	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
RAMON EVERARDO CIENFUEGOS A.	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
JOSE MANUEL AGUILAR HIGUERA	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
FELIPE DE JESUS BELTRAN COTA	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
FRANCISCO VILLAVICENCIO PATRON	GRUA	MULEGE	BAHIA TORTUGAS	1
MARCISO VILLAVICENCIO MURILLO	TURISTICO	MULEGE	MULEGE	1
EJIDO BENITO JUAREZ CNC	TURISTICO	MULEGE	EJ. BENITO JUAREZ	1
ADOLFO LOPEZ RAMIREZ	GRUA	MULEGE	EJ. DIAZ ORDAZ	1
FAUSTO GONZALEZ MAYORAL	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
VICTOR MANUEL ALTAMIRANO ARCE	CARGA	MULEGE	STA. ROSALIA	1
SALVADOR O JEDA	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
VICTOR M. NUÑO NAVARRO	CARGA	MULEGE	STA ROSALIA	1
"KUYIMA" SERVICIOS TURISTICOS S A DE C V REPRESENTANTE EDUARDO SEDANO MOYA	TURISTICO	MULEGE	EJ LUIS ECHEVERRIA DE SAN IGNACIO	3
EDGAR HUGO CHAVEZ PEREA	TRANSPORTE ESCOLAR	MULEGE	STA. ROSALIA	1

MANUEL ANTONIO ESCARCEGA A	TRANSPORTE ESCOLAR	MULEGE	STA. ROSALIA	1
JOSE TRINIDAD GUTIERREZ	TRANSPORTE ESCOLAR	MULEGE	STA. ROSALIA	1
RAUL MORENO LOPEZ	TAXI	MULEGE	VIZCAINO	1
MARIA RODRIGUEZ DE CASTRO	TAXI	MULEGE	VIZCAINO	1
UNION DE CHOFERES Y SIMILARES DE TRANSPORTE DE PASAJE Y CARGA DE LA CROC DE GRO. NEGRO B.C.S				
ANTONIO PEREZ TALAMANTES	TAXI	MULEGE	GRO. NEGRO	1
JESUS SALVADOR VALDEZ RAMIREZ	TAXI	MULEGE	GRO. NEGRO	1
GREGORIO AMADOR VILLALOBOS	TAXI	MULEGE	GRO. NEGRO	1
FRANCISCO MORALES MEDINA	TAXI	MULEGE	GRO. NEGRO	1
SALVADOR VALENZUELA AGUNDEZ	TAXI	MULEGE	GRO. NEGRO	1
JUAN CARLOS MARTIN BARRERA	TAXI	MULEGE	GRO. NEGRO	1
DOMINGO ESPINOZA NAVARRO	TAXI	MULEGE	GRO. NEGRO	1
MARTIN CESEÑA ROMERO	TAXI	MULEGE	GRO. NEGRO	1
FRANCISCO BRAVO ORTIZ	TAXI	MULEGE	GRO. NEGRO	1

MUNICIPIO DE LORETO

NOMBRES	MODALIDAD	MUNICIPIO	JURISDICCION	CANTIDAD
UNION DE CHOFERES DE TAXIS DEL SITIO JUAREZ DE LORETO DE B.C.S.				
SERVANDO DREW DREW	TAXI	LORETO	LORETO	1
ANASTACIO TALAMANTES DAVIS	TAXI	LORETO	LORETO	1
FRANCISCO MARTIN DREW AMADOR	TAXI	LORETO	LORETO	1
HUMBERTO RUBIO DAVIS	TAXI	LORETO	LORETO	1
RIGOBERTO MIRANDA GONZALEZ	TAXI	LORETO	LORETO	1
NOEL SALGADO GALEANA	TAXI	LORETO	LORETO	1
JUAN FELIPE MURILLO MANRIQUEZ	TAXI	LORETO	LORETO	1
JOSE SALVADOR TALAMANTES M	TAXI	LORETO	LORETO	1
GABRIEL OSUNA CESEÑA	TAXI	LORETO	LORETO	1
RIGOBERTO MIRANDA HIGUERA	TAXI	LORETO	LORETO	1
TRANSPORTE ESCOLAR DAEGA S.A. DE C V REPRESENTANTE OSCAR HENAINE JENSEN	TRANSPORTE ESCOLAR	LORETO	LORETO	5
UNION DE TRANSPORTISTAS DE SERVICIOS ESCOLARES, TURISTICOS, EMPRESARIALES Y SIMILARES DEL EDO. DE B C S AFILIADOS A LA COR DE LORETO B C S				
FRANCISCO JAVIER DREW TALAMANTES	TRANSPORTE ESCOLAR	LORETO	LORETO	1
CONCEPCION EVELIA GERALDO O	TRANSPORTE ESCOLAR	LORETO	LORETO	1
ANTONIO OLACHEA LIERA	TRANSPORTE ESCOLAR	LORETO	LORETO	1

MANUEL RUBIO ESTRADA	TRANSPORTE ESCOLAR	LORETO	LORETO	1
J JESUS NORIEGA DE LOS SANTOS	TRANSPORTE ESCOLAR	LORETO	LORETO	1
MARTIN TERAN CHACON	TRANSPORTE ESCOLAR	LORETO	LORETO	1
FRANCISCO JAVIER DAVIS DAVIS	TRANSPORTE ESCOLAR	LORETO	LORETO	1
RAFAEL ROUX RODRIGUEZ	GRUA	LORETO	LORETO	2
IRMA LOURDES FONG HIRALES	TRANSPORTE URBANO	LORETO	LORETO	2
AUTO TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO DE LORETO B C S. REPRESENTANTE RICARDO AMADOR AVILES	TRANSPORTE URBANO	LORETO	LORETO	2

LO ANTERIOR EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL ART. 108, QUE ESTABLECE : RECIBIDA LA SOLICITUD, SE PUBLICARA POR UNA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A COSTA DEL SOLICITANTE, CON EL FIN QUE DURANTE EL PLAZO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION, LAS PERSONAS QUE PUDIEREN RESULTAR AFECTADAS PRESENTEN SUS OBSERVACIONES.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, NO SE PRESENTAREN OBJECIONES, O SI LAS QUE SE PRESENTAREN NO FUERAN LO SUFICIENTEMENTE MOTIVADAS, A JUICIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRA OTORGAR LA CONCESION O PERMISO.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE CONSULTIVO
DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

LIC. GUILLERMO SALGADO MENDOZA



EL C. LIC. ALFREDO MARTINEZ CORDOVA, PRESIDENTE DEL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR

A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMONDU, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONCEDEN LOS ARTICULOS 148 FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 26 - FRACCION II, 90, 91, 93 Y 94 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME PARA SU PROMULGACION EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ASEO Y LIMPIEZA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO NO. 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO SENALA LAS NORMAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOGRAR QUE LA LIMPIEZA EN-GENERAL DE LA CABECERA MUNICIPAL, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, SE LLEVE A CABO.

ARTICULO NO. 2.- LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SERA LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE EJECUTAR LAS ACCIONES QUE ESTE REGLAMENTO SENALE COMO OBLIGACION DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO NO. 3.- EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y LIMPIEZA QUE NORMA EL PRESENTE REGLAMENTO COMPRENDERA:

A).- BARRIDO DE CALLES, MERCADOS, PARQUES Y JARDINES.

B).- RECOLECCION DE BASURA Y DESPERDICIOS PROVENIENTES DE CALLES, MERCADOS, PARQUES Y JARDINES, CASAS HABITACION Y EDIFICIOS EN GENERAL, HASTA LOS LIMITES QUE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS DETERMINE.



H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR

C).- TRANSPORTE DE BASURA Y DESPERDICIOS.

D).- TRANSPORTE, ENTIERRO O CREMACION DE CADAVERES DE ANIMALES —
MUERTOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO NO.- 4.- LA RECOLECCION DE BASURA Y DESPERDICIOS, PODRA CONCESIONARSE A —
PARTICULARES CUANDO EL H. AYUNTAMIENTO NO CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA —
HACERLO O SU SITUACION ECONOMICA NO SE LO PERMITA O EN AQUELLOS LUGARES QUE DEBIDO A
SU SITUACION GEDGRAFICA NO SEA POSIBLE REALIZAR SU COMETIDO.

CAPITULO II

DEL SERVICIO DE ASED Y LIMPIEZA

ARTICULO NO. 5.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, NOMBRARA EL PERSONAL NECESARIO DEN—
TRO DE LOS LIMITES QUE LE SENALE LA LEY DE EGRESOS MUNICIPAL. AL PERSONAL NOMBRADO —
PARA ESTE SERVICIO, EL H. AYUNTAMIENTO LE PROPORCIONARA TODOS LOS ELEMENTOS, EQUIPO,
UTILES Y MATERIAL QUE SE REQUIERA PARA SU EJECUCION.

ARTICULO NO. 6.-EL BARRIDO DE CALLES DE CIUDAD CONSTITUCION, COMPRENDERA TODAS AQUE—
LLAS QUE SENALE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN FUNCIO—
NAMIENTO DE ESTE SERVICIO. SERA OBLIGATORIO EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD COMPRENDI—
DO AL NORTE, DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR, HASTA LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE;



H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

AL ESTE, CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y AL DESTE HASTA LA CALLE GUILLERMO PRIETO, PUDIENDO-
SE EXTENDER ESTE SERVICIO A LAS DEMAS CALLES CUANDO EL ESTADO FISICO DE ELLAS LO -
PERMITAN.

ARTICULO NO. 7.- EL BARRIDO DE CALLES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SE REA-
LIZARA MEDIANTE EL SISTEMA DE BARREDORAS MECANICAS O EN FORMA MANUAL, EL H. AYUN-
TAMIENTO FIJARA EN LAS CALLES DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS DE BARRIDO ANUN-
CIOS DANDO A CONOCER EL HORARIO PARA ELLO O BIEN LO HARA SABER POR LOS MEDIOS DE DI-
FUSION, NO PUDIENDOSE ESTACIONAR NINGUNA CLASE DE VEHICULOS DURANTE EL HORARIO QUE -
SE INDIQUE; PARA QUE EL PERSONAL O BARREDORA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL, CUMPLA
CON SU COMETIDO.

ARTICULO NO. 8.- LAS BASURAS Y DESPERDICIOS PROVENIENTES DE LA VIA PUBLICA, CASAS --
HABITACION Y EDIFICIOS EN GENERAL, SERAN RECOLECTADAS PRECISAMENTE POR EL PERSONAL -
DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EN DEPOSITOS AUTORIZADOS PARA TAL OBJETO.

ARTICULO NO. 9.- EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA Y DESPERDICIOS DE ESTA CIUDAD,
ASI COMO EL TRANSPORTE A LOS LUGARES DE DEPOSITO, SE REALIZARA DIARIAMENTE DE LUNES A
SABADO DE LAS 7:00 ANTES MERIDIANO A LAS 21:00 HORAS PASADO MERIDIANO, PUDIENDOSE --
AMPLIAR EL SERVICIO SI ES NECESARIO INCLUSO LOS DOMINGOS.

ARTICULO NO. 10.- PARA LA EFICIENTE PRESTACION DE ESTE SERVICIO, LA DIRECCION DE - -



ESTE SERVICIO, LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, DIVIDIRA LA CIUDAD EN ZONAS O --
SECTORES DE ACUERDO AL NUMERO DE COMPACTADORES QUE SE TIENEN, BUSCANDO ASI RECOLEC--
TAR DIARIAMENTE LA BASURA EN LAS MENCIONADAS ZONAS O SECTORES.

EL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, PROPORCIONARA ESTE SERVICIO EN LAS DELEGACIONES Y SUBDE--
LEGACIONES CUANDO PARA ELLO CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS. EN TODAS --
AQUELLAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES QUE NO PUEDAN PROPORCIONARSE; EL H. AYUN--
TAMIENTO, INDICARA A LOS HABITANTES EL LUGAR DONDE DEPOSITARAN LA BASURA.

ARTICULO NO. 11.- LOS VEHICULOS DESTINADOS A LA RECOLECCION DE BASURA Y DESPERDICIOS
ESTARAN PREVISTOS DE UN EQUIPO DE EMISION DE SONIDO, EL QUE UTILIZARAN PARA ANUNCIAR
EL PASO DEL RECOLECTOR.

ARTICULO NO. 12.- PARA LA RECOLECCION DE BASURA Y DESPERDICIOS DE CIUDAD CONSTITU--
CION, DELEGACIONES Y AQUELLOS OTROS LUGARES DONDE SE PRESTE ESTE SERVICIO, SE ESTA--
BLECERAN COMO PUNTO DE RECOLECCION LAS ESQUINAS, DEBERAN LOS HABITANTES LLEVAR LA --
BASURA A LA ESQUINA QUE QUEDE MAS CERCANA A SU DOMICILIO.

ARTICULO NO. 13.- LOS HOTELES, RESTAURANTES, CANTINAS, CINEMATOGRAFOS, TEATROS, HOS--
PITALES, SANATORIOS O CUALQUIER OTRO LUGAR QUE A JUICIO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES DEBAN REALIZAR POR SU PROPIA CUENTA ESTE SERVICIO, DEPOSITARAN--
SU BASURA O DESPERDICIOS EN LOS LUGARES DESTINADOS POR LA CITADA DIRECCION EN LAS --
AFUERAS DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES.



H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO NO. 14.- LOS HOSPITALES, SANATORIOS Y OTROS LUGARES DONDE SE PRESTEN SERVICIOS ANALOGOS, DEBERAN CONTAR CON HORNO INCINERADOR. EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO SE ABSTENDRA DE RECOGER MATERIALES QUE SE UBIEREN UTILIZADO EN CURACIONES DE ENFERMOS O HERIDOS TALES COMO VENDAS, GASAS, ALGODON, ETC.

ARTICULO NO. 15.- LOS RELLENOS O DEPOSITOS DE BASURA Y DESPERDICIOS SE SITUARAN A -- DISTANCIAS CONVENIENTES DE LOS CENTROS DE POBLACION Y SU UBICACION SERA DETERMINADA -- POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS -- MUNICIPALES, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES DE SALUBRIDAD.

ARTICULO NO. 16.- CUANDO POR RAZONES DE ORDEN ECONOMICO LAS BASURAS Y DESPERDICIOS -- SEAN APROVECHADOS INDUSTRIALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO O POR EMPRESAS A QUIEN SE -- LES CONCESSIONE PARA TAL OBJETO, NO PODRAN PERMANECER EN LOS LUGARES DE DEPOSITO PARA SU SELECCION Y RECOLECCION POR UN TIEMPO MAYOR AL QUE SEA NECESARIO A JUICIO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO NO. 17.- PODRAN SER UTILIZADAS TODAS LAS MATERIAS MINERALES QUE SE ENCUEN-- TREN EN LA BASURA Y DESPERDICIOS PARA SU APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL, YA SEA POR EL H. AYUNTAMIENTO O POR EMPRESAS PARTICULARES CONCESSIONADAS PARA ESE OBJETO.

ARTICULO NO. 18.- LAS MATERIAS ORGANICAS PUTRESCIBLES, PODRAN SER APROVECHADAS O -- UTILIZADAS CON PERMISO DE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE, EN LOS TERMINOS -- DEL ARTICULO ANTERIOR.



ARTICULO NO. 19.- EL PERSONAL DE LOS VEHICULOS RECOGEDORES DE BASURA TIENEN EL DEBER DE TRATAR AL PUBLICO CON TODA CORRECCION Y ADEMAS ANUNCIAR EL PASO O LLEGADA DEL CARRO RECOLECTOR O COMPACTADOR EN TAL FORMA, QUE SE ENTEREN LOS VECINOS DE LAS CASAS SITUADAS EN LA CALLE EN QUE SE HACE EL RECORRIDO.

ARTICULOS NO. 20.- LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CONTROL, DISTRIBUCION Y MANEJO DE TODOS LOS IMPLEMENTOS DESTINADOS AL ASEO PUBLICO, EL PERSONAL Y CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS, ESTARAN BAJO LAS ORDENES DEL DIRECTOR DE ESTA DEPENDENCIA.

ARTICULO NO. 21.- PODRAN NOMBRARSE INSPECTORES O SUPERVISORES QUE VIGILEN O CHEQUEN EL TRABAJO QUE SE ENCOMIENDA A CADA UNO DE LOS VEHICULOS Y PERSONAL DE ASEO EN CADA UNA DE LAS ZONAS O SECTORES EN QUE ESTEN COMISIONADOS, QUIENES DEBERAN REPORTAR DE INMEDIATO LAS ANOMALIAS QUE ENCUENTREN EN LOS VEHICULOS Y PERSONAL AL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS, CON COPIA AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN NERECEDORES.

ARTICULO NO. 22.- EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ATENDERA LAS QUEJAS DEL PUBLICO Y DICTARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE RESUELVAN LOS PROBLEMAS QUE LE SEAN EXPUESTOS.



CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL CIUDADANO

ARTICULO NO. 23.- LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, TIENEN LA OBLIGACION DE COADYUJAR CON EL H. AYUNTAMIENTO EN LA LIMPIEZA DE LAS CALLES, BANQUETAS, PLAZAS, JARDINES, PARQUES, CANCHAS DEPORTIVAS Y PREDIOS VALDIOS DE LAS COMUNIDADES, DEBIÉNDOSE ABSTENER DE ARROJAR EN LA VIA PUBLICA PAPELES, BASURA O CUALQUIER OBJETO QUE ATENTE CONTRA LA LIMPIEZA.

ARTICULO NO. 24.- LOS MORADORES DE CASAS Y EDIFICIOS EN GENERAL, AUN CUANDO ESTOS SEAN OCUPADOS EN CALIDAD DE INQUILINOS, TIENEN LA OBLIGACION DE BARRER Y RECOGER DIARIAMENTE LA BASURA QUE SE LOCALICE EN EL TRAMO DE LA MITAD DE LA CALLE A LA BANQUETA QUE LE CORRESPONDA A LA FINCA; TRATÁNDOSE DE EDIFICIOS DE DOS PLANTAS O MÁS ESTA LABOR LE CORRESPONDERA A LOS QUE HABITAN LA PLANTA BAJA, PERO SI ESTUVIERA DESOCUPADA, CORRESPONDERA HACERLO A LOS DEL SIGUIENTE PISO Y ASI SUCESIVAMENTE.

ARTICULO NO. 25.- EN LAS CASAS, EDIFICIOS Y PREDIOS BALDIOS, LA OBLIGACION QUE SE SEÑALA EN EL ARTICULO ANTERIOR CORRESPONDE A LOS PROPIETARIOS.

ARTICULO NO. 26.- EN LAS CASAS DE DEPARTAMENTOS, CORRESPONDE AL CONSERJE O PORTERO REALIZAR EL ASEO DE LA CALLE Y BANQUETA; EN CASO DE NO HACERLO, EL ASEO SE HARA EN LA FORMA SEÑALADA EN EL ARTICULO 24 DE ESTE REGLAMENTO.



ARTICULO NO. 27.- LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, TIENEN LA OBLIGACION DE ENTREGAR LOS DEPOSITOS DE BASURA Y DESPERDICIOS A LOS EMPLEADOS DE LOS CARROS RECOLECTORES, EN AQUELLOS LUGARES DONDE EL AYUNTAMIENTO PRESTA ESTE SERVICIO, EN LA ESQUINA MAS PROXIMA A SU DOMICILIO.

ARTICULO NO. 28.- CUANDO LOS CIUDADANOS ACUDAN A DEPOSITAR SU BASURA EN LOS VEHICULOS RECOLECTORES, DEBERAN HACERLO EN FORMA ORDENADA, EVITANDO CAUSAR MOLESTIAS A LOS DEMAS USUARIOS Y PERSONAL RECOLECTOR.

ARTICULO NO. 29.- LOS PROPIETARIOS DE CASAS Y EDIFICIOS EN GENERAL, QUE TENGAN ESCOMBROS, RAMAS O ARBUSTOS EXTRAIDOS DE SUS JARDINES, ESTAN OBLIGADOS A DEPOSITARLOS EN LOS LUGARES DESTINADOS COMO BASUREROS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO NO. 30.- LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LAS BODEGAS, EXPENDIOS, ALMACENES DE TODO TIPO, CUYA BASURA O DESCARGA DE MERCANCIA ENSUCIE LA VIA PUBLICA, ESTAN OBLIGADOS AL ASEO INMEDIATO DEL LUGAR UNA VEZ TERMINADAS LAS MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA.

ARTICULO NO. 31.- LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EFECTUARAN EL LAVADO DE VITRINAS O APARADORES EXTERIORES ANTES DE LAS 9:00 HORAS, Y UNA VEZ TERMINADO SU LAVADO, PROCEDERAN A LIMPIAR EL LUGAR.



ARTICULO NO. 32.- LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS BALDIOS, DEBERAN BARDEAR O CERCAR SUS LOTES Y MANTENERLOS LIMPIOS EVITANDO QUE SE ARROJE BASURA O DESPERDICIOS EN LOS MISMOS.

ARTICULO NO. 33.- LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DESTINADOS AL TRASPORTE DE MATERIALES DE CUALQUIER CLASE, FORRAJES, CARBON, LENA, ESCOMBROS, MATERIAL DE CONSTRUCCION, -- ETC., CUIDARAN QUE EL MATERIAL QUE TRANSPORTEN NO SE TIRE O DERRAME EN EL TRAYECTO.

ARTICULO NO. 34.- LOS PROPIETARIOS, CONTRATISTAS DE EDIFICIOS EN CONSTRUCCION Y LOS ENCARGADOS DE LOS MISMOS, SON RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE DE LA DISEMINACION DE MATERIALES, ESCOMBROS, ETC., FRENTE DE SUS CONSTRUCCIONES, PROCURARAN QUE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS, NO PERMANEZCAN EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO NO. 35.- LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE TALLERES, YONKES, AUTOLAVADOS, -- VULCANIZADORAS Y TODOS AQUELLOS DONDE SE PRESTEN SERVICIOS SIMILARES, DEBERAN EJECUTAR SUS LABORES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, ABSTENIENDOSE DE COLOCAR EN LA VIA PUBLICA CUALQUIER TIPO DE TRABAJO, CHATARRA O AUTOMOVILES EN REPARACION.

ARTICULO NO. 36.- LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE EXPENDIOS DE GASOLINA Y LIBRICANTES, CUIDARAN DE MANTENER EN PERFECTO ESTADO DE ASEO LOS PAVIMENTOS DE LA VIA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL FRENTE DE SUS ESTABLECIMIENTOS.



ARTICULO NO. 37.- ES OBLIGACION DE PROPIETARIOS Y ENCARGADOS DE CAMIONES DE PASAJE--
ROS, DE CARGA Y AUTOMOVILES DE ALQUILER, CUIDAR LA VIA PUBLICA, PISOS Y PAVIMENTOS,
CORRESPONDIENTES A SUS TERMINALES O ESTACIONAMIENTOS Y MANTENERLOS EN BUEN ESTADO DE
ASEO.

ARTICULO NO. 38.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE CASAS DE DE-
PARTAMENTOS, RESTAURANTES, HOTELES, HOSPITALES, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EDI-
FICIOS DE OFICINAS Y EN GENERAL AQUELLOS INMUEBLES QUE A JUICIO DE LA DIRECCION DE
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES LE AMERITEN, DEBERAN CONTAR CON HORNOS INCINERADORES-
DE BASURA, O POR RAZON DEL VOLUMEN DE BASURA Y DESPERDICIOS QUE PRODUCEN, TRANSPOR-
TARLOS POR SU CUENTA A LOS LUGARES DE DEPOSITO QUE EL H. AYUNTAMIENTO TIENE ESTABLE-
CIDOS.

ARTICULO NO. 39.- LOS DUEÑOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS AL
AYUNTAMIENTO, TIENEN LA OBLIGACION DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, DE-
BIENDO MANTENER ASEADAS LAS BANQUETAS, CALLES Y LUGARES DE USO COMUN, EVITAR QUE TI-
REN BASURA O DESPERDICIOS EN LOS LOTES SIN CONSTRUIR, DEBIENDO MANTENERLOS LIMPIOS Y
RECOLECTAR LA BASURA DEPOSITANDOLA EN LOS LUGARES QUE EL H. AYUNTAMIENTO TIENE DES-
TINADO PARA ELLO.



CAPITULO IV

PROHIBICIONES GENERALES

ARTICULO NO. 40.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR EN LA VIA PUBLICA:

- I.- EL LAVADO DE TODA CLASE DE VEHICULOS Y MUEBLES EN GENERAL, LA FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES Y VEHICULOS, ASI COMO LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR.
- II.- ARROJAR BASURA, RAMAS O DESPERDICIO DE CUALQUIER CLASE.
- III.- TENER ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE.
- IV.- EXTRAER DE LOS BOTES COLECTORES, LOS DESPERDICIOS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN ELLOS.
- V.- HACER FOGATAS Y QUEMAR LLANTAS.
- VI.- FIJAR ANUNCIOS EN LAS PAREDES, BARDAS, POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO, TELEFONOS, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO.
- VII.- SATISFACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS.
- VIII.- TENDER ROPA.
- IX.- PERMITIR POR DESCUIDO O NEGLIGENCIA, FUGAS DE AGUA DE LAS TORNAS DOMICILIARIAS.



— AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

- X.- ARROJAR AGUAS SUCIAS.
- XI.- MANTENER VEHICULOS DESCOMPUESTOS O CHATARRA.
- XII.- DESTRUIR LAS LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO.
- XIII.- DEPOSITAR BASURA EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS.
- XIV.- DEPOSITAR BASURA Y DESPERDICIOS EN LUGARES QUE NO SEAN LOS DESTINADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO NO. 41.- LAS QUEJAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL ASEO PUBLICO, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO AL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS, CON COPIA AL DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO.

ARTICULO NO. 42.- EN EL CASO QUE LA QUEJA SEA EN CONTRA DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS, DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON COPIA PARA AQUEL FUNCIONARIO PARA SU CONOCIMIENTO.

ARTICULO NO. 43.- LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO SE SANCIONARAN:

- I.- CON AMONESTACION.
- II.- CON MULTA DE UNO A DIEZ DIAS DE SALARIO MINIMO DE LA ZONA, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.



AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO NO. 44.- LAS SANCIONES SERAN IMPUESTAS POR EL JUEZ CALIFICADOR O LA PERSONA AUTORIZADA Y PODRAN SER REVISADAS A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE.

ARTICULO NO. 45.- EL RECURSO DE REVISION QUE ESTABLECE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERA SER INTERPUESTO POR ESCRITO EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO O SE NOTIFIQUE LA SANCION AL INFRACTOR.

ARTICULO NO. 46.- PARA QUE SE PUEDA DAR TRAMITE A ESTE RECURSO, EL RECORRENTE DEBERA DEPOSITAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL EL IMPORTE DE LA SANCION.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE OpongAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO TERCERO.- PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACION QUE SENALA LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LA MISMA DEBERA REALIZARSE POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y CUATRO.

C. LIC. ALFREDO MARTINEZ CORDOVA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. C.P. MANUEL VEGA LARA.
SINDICO MUNICIPAL.

C. C.P. ROBERTO CERVANTES DAVIS.
PRIMER REGIDOR.

C. FRANCISCO JAVIER OBREGON ESPINOZA.
SEGUNDO REGIDOR.

C. JUAN JOSE GALLARDO RAMIREZ.
TERCER REGIDOR.

C. PROFR. RAYMUNDO TARIN RUIZ.
CUARTO REGIDOR.

C. SANTIAGO VALDEZ ALVAREZ.
QUINTO REGIDOR.

C. ING. MARIO ALBERTO ZAMORA GALVAN.
SEXTO REGIDOR.

C. ENRIQUE SOTO JACINTO.
SEPTIMO REGIDOR.

C. FILEMON GONZALEZ GONZALEZ.
OCTAVO REGIDOR.

C. MANUEL ELISEO ESPINOZA ESTRADA
NOVENO REGIDOR.

C. T.S. ROSA BROZCO CEDANO.
DECIMO REGIDOR.

C. PROFR. RAMON FORT MARTINEZ.
DECIMO PRIMER REGIDOR.

C. ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO.
DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

C. JESUS PIEDAD GONZALEZ.
DECIMO TERCER REGIDOR.

C. JAIME RIVERA GOMEZ.
SECRETARIO GENERAL.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACION ESTATAL DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR SR. LUIS F. KLEIN RAMIREZ DE ALBA Y SU SUBCOORDINADORA ROSA ROMERO VELEZ Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JESUS DRUK GONZALEZ, CON LA ASISTENCIA DEL M.A. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VICENT, COORDINADOR DEL AREA INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LENGUAS, LIC. MARISELA ACUNA FELIX, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO LA "COORDINACION" Y "LA U.A.B.C.S.", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S.

I.- El Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999 establece dentro de sus objetivos la difusión del patrimonio cultural del Estado, para lo cual deberán llevarse a cabo acciones tendientes a salvaguardar la cultura con base a las características de nuestro Estado, por lo que es necesario promover la conciencia de todos los Subdcalifornianos en la importancia del sector para la economía del Estado y la capacitación de los prestadores de servicios en todos los niveles.

II.- A este propósito, "LA COORDINACION" como Dependencia del Ejecutivo Estatal, participará en la elaboración de programas de capacitación turística y promoverá, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal, Municipios y organismos públicos, sociales y privados, el establecimiento de Centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA U.A.B.C.S."

I.- Que es un organismo descentralizado del Estado, con sede oficial en la ciudad y puerto de La Paz, Baja California Sur, según lo establece su Ley orgánica publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, tomo V, no. 34 de fecha 6 de octubre de 1978.

2.- Que su representante legal, es el rector, por disposición del artículo 11 de la Ley orgánica, y que esta FACULTADO para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.

3.- Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 2, de su Ley orgánica son:

- a) Impartir educación, esforzándose para que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
- b) Realizar y fomentar la investigación científica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y problemas regionales y nacionales.
- c) Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.

4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, carretera al sur, km. 5.5 apdo. postal 19-b, C.P.23000, La Paz, B.C.S.

5.- Que dispone de los recursos humanos, metodológicos y materiales necesarios para desarrollar los trabajos objeto de este Convenio.

II

DECLARA "LA COORDINACION."

1.- Que de conformidad en el artículo 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es una dependencia del Ejecutivo Estatal, con las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la misma ley.

2.- Que el C. LUIS F. KLEIN RAMIREZ DE ALBA, tiene las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 21 Fracciones VIII, XI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como por delegación expresa que le ha hecho el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

3.- Que para efecto de este Convenio señale como su domicilio el ubicado en km. 5.5 Carretera al Norte, Edificio Fidepaz, C.P. 23090, La Paz, B.C.S.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes convienen en conjuntar sus acciones y recursos con el objeto de llevar a cabo un programa tendientes a verificar y en su caso acreditar los conocimientos y el nivel de dominio en alguna lengua extranjera requerida a los guías de turistas que pretenden obtener su credencial de reconocimiento ante LA SECRETARIA DE TURISMO.

SEGUNDA.- Para efectos de la clausula anterior, LA COORDINACION Y " LA U.A.B.C.S." establecerán los mecanismos de coordinación de acciones y comunicación permanente que se consideren necesarios.

TERCERA.- "LA COORDINACION" se compromete ante "LA U.A.B.C.S.". a que todas las personas que soliciten su alta como guías de turistas en el Registro Nacional de Turismo, previamente deberán presentar un examen de conocimientos generales en la coordinación del Área interdisciplinaria de ciencias sociales y humanidades y otro de acreditación en algún idioma ante el Departamento de Lenguas.

CUARTA.- "LA U.A.B.C.S." a través del Area Interdisciplinaria de Ciencias Sociales y Humanidades y del Departamento de Lenguas, se compromete a realizar los exámenes que sean necesarios, de conformidad con la solicitud que por escrito le gire "LA COORDINACION".

El escrito referido deberá contener nombre y fotografía de la persona que sustentará el examen, folio, sello oficial, firma del funcionario facultado, así como el idioma (s) que pretende acreditar como guía de turista.

QUINTA.- Acuerdan las partes que el lugar en el que se llevará a cabo los exámenes objeto de este convenio serán en el domicilio que para tal efecto señale "LA U.A.B.C.S.", previo horario y días establecidos por "LA U.A.B.C.S." y "LA COORDINACION".

SEXTA.- "LA COORDINACION" se compromete informar a cada sustentante los requisitos que deberá reunir para que tenga derecho a presentar los exámenes de acreditación para operar como guía de turistas.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que los exámenes a que se refiere este convenio, será realizado previo el pago que el sustentante efectúe a "LA U.A.B.C.S.", de conformidad con las tarifas que tenga establecidas para tal efecto.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que el sustentante efectúe el pago de los exámenes, de la siguiente manera:

- 1.- El Área Interdisciplinaria de Ciencias Sociales y Humanidades y el Departamento de lenguas expedirán al sustentante una orden de pago.
- 2.- El sustentante presentará la orden de pago en la caja de la tesorería general para cubrir el pago correspondiente y se le expedirá su recibo en original y copia.
- 3.- El sustentante entregará la copia del recibo de pago al Área interdisciplinaria de Ciencias Sociales y Humanidades, así como al departamento de lenguas para su control y registro.

NOVENA.- La impartición del examen referido, podrá ser cancelada por parte de "LA U.A.B.C.S." en los casos en el que el sustentante presente el escrito referido en la cláusula cuarta, con borrones, tachaduras o enmendaduras; así como en los casos en que la persona sea distinta a la acreditación.

DECIMA.- "LA U.A.B.C.S." conviene en otorgar a los sustentantes que aprueben los exámenes a que se refiere este Convenio una constancia que acredite los conocimientos y nivel de dominio comprobados en alguno de los idiomas que imparte el Departamento de Lenguas.

DECIMA PRIMERA.- "LA COORDINACION", se compromete a informar sobre los temas de estudio para la presentación de los exámenes objeto de este convenio.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será por un año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse

por un periodo igual previo acuerdo entre las partes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrán darlo por terminado mediante escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación.

DECIMA TERCERA.-Las partes convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para la otra. En ningún caso podrán considerarse "patrón sustituto".

DECIMA CUARTA. - Asimismo las partes señalan como enlace para todo lo relacionado con este convenio:

"LA COORDINACION", LIC. JOSE ISMAEL HINOJOSA OLIVA Director de Programación Sectorial.

"LA U.A.B.C.S.", M.A. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VICENT, Coordinador del Area Interdisciplinaria de Ciencias Sociales y Humanidades.

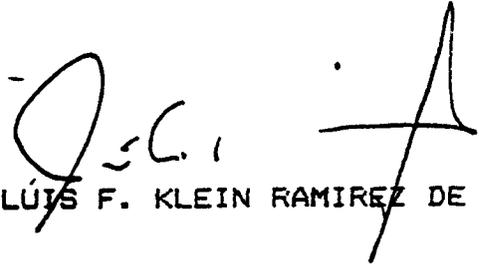
LIC. MARISELA ACUNA FELIX Jefe del Depto. de Lenguas.

DECIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA SEXTA.- La partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto, a su operación formalización y cumplimiento, será resuelta de comun acuerdo por las partes.

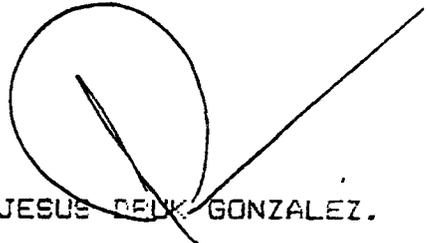
Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado en La Paz, Baja California Sur, el día 02 del mes de Mayo de 1994.

POR LA "COORDINACION"

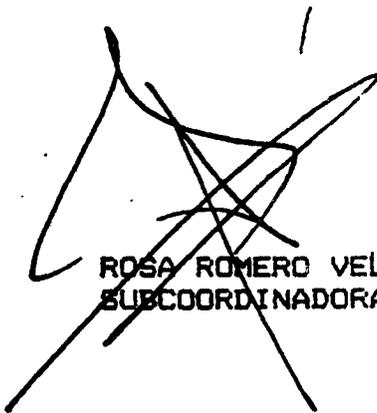


LUIS F. KLEIN RAMIREZ DE ALBA.

POR LA U.A.B.C.S.



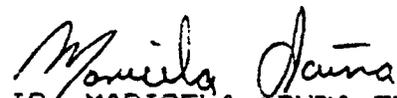
M.C. JESUS BENITEZ GONZALEZ.



ROSA ROMERO VELEZ.
SUBCOORDINADORA.



M.A. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ
VICENT.
COORDINADOR DEL AREA
INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES.

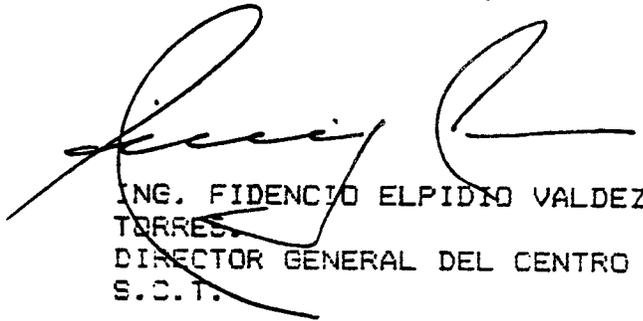


LIC. MARISELA ACUNA FELIX.
JEFE DEL DEPTO. DE LENGUAS

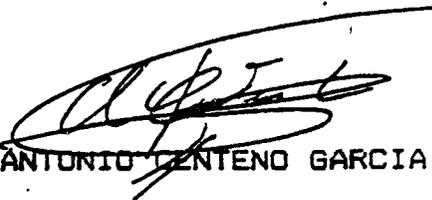
TESTIGOS DE HONOR.



LIC. JORGE AMAD MANRIQUEZ.
DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL
I.N.A.H.



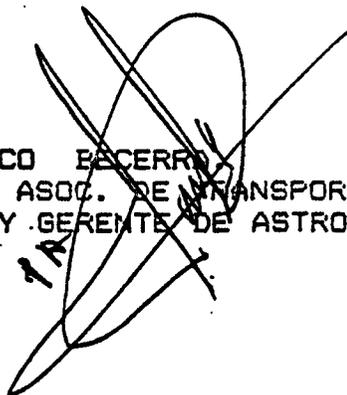
ING. FIDENCIO ELPIDIO VALDEZ
TORRES.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T.



SR. ANTONIO CENTENO GARCIA.
PRESIDENTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE COMERCIO.
LA PAZ.



SRA. PERLA ESTHELA CANTU
DE SANCHEZ.
PRESIDENTE DE LA ASOC. DE
AGENCIAS DE VIAJES EN EL
ESTADO DE B.C.S.



SR. FRANCISCO ESCERRA
PDTE. DE LA ASOC. DE TRANSPORTISTAS
TURISTICAS Y GERENTE DE ASTROTOURE
CHARTER.



LA PAZ, B.C.S.
1993 - 1996

" CEDULA DE NOTIFICACION "

CC.
PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS
ALMACENADOS EN EL DEPOSITO
OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

De conformidad a lo dispuesto a los articulos 71 fracción XIX, 76 fracción VII y 77 fracción III, del código Fiscal para el Estado y Municipio de Baja California Sur, se notifica a los propietarios de los vehículos con las siguientes características;

MARCA:	COLOR:	MODELO:	PLACAS:
1.- HONDA	GUINDA	1979	413 PLA5
2.- CHEVROLET	VERDE	1975	196 PLA8
3.- DATSUN	AZUL		S/N
4.- FORD	GRIS	1974	
5.- CHEVROLET	BLANCO	1979	422 XPT
6.- FORD	AMARILLO	1977	S/N
7.- OLDSMOBILE	CAFE/CREMA	1984	452 PLD
8.- NISSAN	ROJO	1985	2624 CZA
9.- FORD	ROJO	1976	S/N
10.- FORD	VERDE		394 XLG
11.- FORD	DESPINTADO		S/N
12.- FORD ESCORT	AZUL	1981	493 XNP
13.- CHEVROLET CHEVETTE	ROJO	1980	702 XNG
14.- PLYMOUTH	BLANCO	1982	S/N
15.- FORD	CAFE	1975	S/N
16.- FORD	ROJO	1980	737 XNS
17.- CHEVROLET	ROJO/GUINDA	1982	983 XMV
18.- TOYOTA	AMARILLO	1981	247 XPS
19.- MERCURY	BLANCO	1979	330 XLD
20.- FORD	AZUL	1968	501 XLW
21.- RENAULT	CAFE	1975	S/N
22.- FORD	BCO/AZUL	1970	618 XLS
23.- FORD	VERDE	1973	S/N
24.- PONTIAC	CAFE	1972	913 XBC
25.- DATSUN	VERDE	1975	635 XSR
26.- PLYMOUTH	CAFE	1974	252 XBC

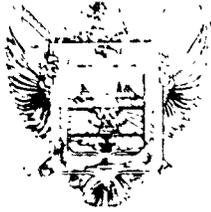


OFICIALIA MAYOR

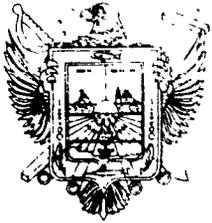
DIRECCION DE APOYOS Y SERVICIOS

RELACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN
EL CORRALON MUNICIPAL.

NUM:	MARCA:	MODELO:	COLOR:	PLACAS:
01	CHEVROLET	1977	AZUL	S/N
02	FORD	1974	AMARILLO/BCO.	435XLW
03	DODGE		AZUL	S/N
04	FORD	1969	AMARILLO	369XLF
05	FORD	1984	GRIS/NEGRO	TT6122
06	FORD	1976	BLANCO	885XLL
07	FORD	1976	GRIS	S/N
08	DATSUN		BLANCO	CJ3494
09	FORD	1971	AMARILLO	703X1713
10	VOLKSWAGEN	1978	GRIS	664XITA
11	DODGE	1972	GRIS	453XRT
12	DATSUN	1972	BLANCO	S/N
13	CHEVROLET	1974	VERDE	942XLS
14	BUICK	1981	CREMA	727XMW
15	DODGE	1976	VERDE	846XLP
16	FORD	1976	CAFE	145XLT
17	CHEVROLET	1978	AZUL	274XMA
18	TOYOTA	1972	BLANCO	573WVA
19	VOLKSWAGEN	1981	BLANCO	274XNV
20	PLYMOUTH	1971	BLANCO	860XWA
21	FORD	1974	AZUL	S/N
22	VOLKSWAGEN	1970	ROJO	576XLN
23	DODGE	1978	NEGRO	248XNN
24	VOLKSWAGEN	1973	BLANCO	472XLT
25	CHEVROLET	1977	ROJO	957XMP
26	DATSUN	1974	AZUL	396XCM
27	HONDA	1973	AZUL	762XMA



28	CHEVROLET	1969	AZUL	104XMA
29	SUBARU	1970	CAFE	860XNH
30	FORD	1977	AZUL	288XLM
31	FORD	1978	GUINDA	154XMA
32	FORD	1978	BLANCO	S/N
33	CHEVROLET	1963	GRIS	149XMA
34	VOLKSWAGEN	1979	GRIS	468XMC
35	CHEVROLET	1970	BEIGE	221XLM
36	PLIMOUTH	1971	AMARILLO	417XLS
37	CHEVROLET	1967	VERDE	721XLM
38	DATSUN	1972	CAFE	549XLZ
39	PLYMOUTH	1972	VERDE	423XLG
40	MERCURY	1973	CAFE	S/N
41	PONTIAC	1974	AZUL	976WXS
42	FORD	1968	BCO./GRIS/ROJO	657XLV
43	CHEVROLET	1974	CAFE	329XLA
44	CHEVROLET	1976	GRIS	148XLW
45	FORD	1970	VERDE	868XNV
46	PONTIAC	1975	ROJO	128XNL
47	PLIMOUTH	1975	AZUL	S/N
48	FORD	1964	NEGRO	156XND
49	TOYOTA	1976	GRIS	645XLT
50	FORD	1979	CAFE	S/N
51	FORD	1979	NEGRO	S/N
52	CHEVROLET	1965	BLANCO	336XLV
53	FORD	1974	CAFE	181XLT
54	PICK UP	1974	GRIS	880XND
55	DATSUN	1978	BLANCO	250XNE
56	CHEVROLET	1977	AZUL	S/N

8**AYUNTAMIENTO****LA PAZ, B.C.S.
1993 - 1996**

57	FORD	1978	CAFE	840WZL
58	FORD	1977	BLANCO	S/N
59	CHEVROLET	1978	CAFE	388XNN
60	FORD	1976	AMARILLO	S/N
61	FORD	1970	AZUL	565XMK
62	DODGE	1979	ROJO	607XME
63	CHEVROLET	1977	GUINDA	S/N
64	MERCURY		ROJO	516XNG
65	FORD	1970	VERDE	308XLS
66	DATSUN	1974	GUINDA	S/P
67	FORD	1970	AZUL	509XRN
68	BUICK	1980	AZUL	950XLW
69	FORD	1974	ROJO	360XLN
70	FORD MUSTANG		NEGRO	150XMP
71	BUICK	1973	NEGRO	389XLM
72	DODGE	1982	GUINDA	S/N
73	FORD	1974	AZUL	991XLS
74	INTERNATIONAL	1967	CAFE	176XMT
75	DODGE		AZUL	695XLP
76	FORD	1978	CREMA	597XMS
77	COROLLA	1970	NEGRO	714XMV
78	FORD	1964	BLANCO	261XAC
79	FORD	1969	AMARILLO	102XLS
80	MERCURY	1972	GRIS	942XMJ
81	FORD	1973	CAFE	509XLX
82	CHEVROLET	1975	CAFE	S/N
83	FORD	1974	VERDE	993XLR
84	CHEVROLET	1976	AZUL	139XLV
85	CHEVROLET	1981	AMARILLO	S/N
86	DATSUN		ORO	772XMB



87	DODGE	1972	CAFE	733XLV
88	DATSUN	1984	ROJO	DBB531
89	MERCURY	1974	NEGRO	217XLH
90	FORD	1963	ROJO	191XMT
91	FORD	1981	AMARILLO	293XLR
92	MERCURY	1973	BCO./CAFE	583XLJ
93	PLYMOUTH	1981	AMARILLO	920XMV
94	MERCURY	1976	NARANJA	382XRM
95	TOYOTA	1970	CAFE	S/N
96	DATSUN	1974	BLANCO	S/N
97	DATSUN		AZUL	666XMH
98	BUICK	1975	BLANCO	S/N
99	PLYMOUTH	1972	VERDE	928XLZ
100	DODGE	1972	BLANCO	582XLF
101	FORD	1974	VERDE	556XLZ
102	CHEVROLET	1970	GRIS	786XRA
103	MERCURY	1968	BLANCO	423XLN

Mismos que se encuentran almacenados en el Depósito oficial de la Dirección - General de Seguridad y Tránsito Municipal de Enero- 1987 a Diciembre de 1990,- pasen a liquidar el pago de las infracciones correspondientes y almacenaje del tiempo transcurrido, en la inteligencia de no pagar, se pondrá en remate el - vehiculo y con el producto de venta se liquide el crédito fiscal vencido.

A T E N T A M E N T E


C.P. PRAGEDIS RUIZ RAMOS
TESORERO MUNICIPAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10:00 horas del día 16 de Junio de 1994 se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Agustín Olachea Cd. Constitución., los bienes que abajo se listan y sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos inmuebles deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 15:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio del postor y clave del registro federal de contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes, el domicilio social y la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

<u>EXPEDIENTE:</u>	<u>BIMESTRE:</u>	<u>CREDITO:</u>	<u>IMPORTE:</u>	<u>D E U D O R:</u>
<u>M47-11064-19</u>	1/90	909005298	N\$4,971.30	CONSTRA. Y URBANI
	1/90	909005299	755.35	ZADORA DE STO. DŌ
	1/90	909005300	1,121.15	MINGO, S.A. DE =
	2/90	909006306	8,494.40	C.V.
	3/90	909007273	1,810.30	

<u>DESCRIPCION DEL BIEN:</u>	<u>BASE DE REMATE:</u>	<u>POSTURA LEGAL:</u>
- Lote 2, Manzana 32, área 450 M2. CALLE REATA E/ALAZAN Y TORDILLO, Segunda etapa Fracc. Lienzo El Charro clave No.301-014-032-002.	N\$7,650.00	N\$5,100.00
- Lote No.3 Manzana 32, área 450M2. CALLE REATA E/ALAZAN Y TORDILLO, Segunda etapa Fracc. Lienzo El Charro No.Cta.predial - 301-014-032-003.	7,650.00	5,100.00
- Lote 4, Manzana 32, área 450 M2. CALLE REATA E/ALAZAN Y TORDILLO segunda etapa Fracc. Lienzo El Charro clave 301-014- - 032-004.	7,200.00	4,800.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.

<u>DESCRIPCION DEL BIEN:</u>	<u>BASE DE REMATE:</u>	<u>POSTURA LEGAL:</u>
-Lote No.5, Manzana 32 área 450 M2. CALLE REATA E/ALAZAN Y TORDILLO se- gunda etapa Fracc.Lienzo Charro cla ve 301-014-032-005.	N\$7,200.00	N\$4,800.00
-Lote No.6 Manzana 32 área 450 M2.- CALLE REATA E/ALAZAN Y TORDILLO, se gunda etapa Fracc. Lienzo charro - clave 301-014-032-006.	7,650.00	5,100.00
-Lote No.7 Manzana 32, área 450 M2. CALLE REATA E/ALAZAN Y TORDILLO,se- gunda etapa Fracc.Lienzo Charro cla ve 301-014-032-007.	7,650.00	5,100.00
-Lote No.9, Manzana 32, área 450 M2. CALLE SOMBRERO E/TORDILLO Y ALAZAN - segunda etapa Fracc.Lienzo Charro - clave 301-014-032-009.	8,910.00	5,840.00
-Lote 10, Manzana 32 área 450 M2.CA- LLE SOMBRERO E/ALAZAN Y TORDILLO se- gunda etapa Fracc.Lienzo Charro cla ve 301-014-032-010.	7,650.00	5,100.00
-Lote No.11,Manzana 32 área 450 M2.- CALLE SOMBRERO E/ALAZAN Y TORDILLO - segunda etapa Fracc.Lienzo Charro - No.Cta. 301-014-032-011.	7,650.00	5,100.00
-Lote No.12, Manzana 32 área 450 M2. CALLE SOMBRERO E/ALAZAN Y TORDILLO - segunda etapa Fracc.Lienzo Charro - No.Cta.predial 301-014-032-012.	7,200.00	4,800.00
-Lote No.13 Manzana 32,área 450 M2.- CALLE SOMBRERO E/ALAZAN Y TORDILLO - segunda etapa Fracc.Lienzo Charro No. Cta. predial 301-014-032-013.	7,200.00	4,800.00
-Lote No.14,Manzana 32 área 450 M2.CA LLE SOMBRERO E/ALAZAN Y TORDILLO se - gunda etapa Fracc.Lienzo Charro No. - Cta.predial 301-014-032-014.	7,650.00	5,100.00
-Lote NO.15,Manzana 32, área 450 M2.se gunda etapa CALLE SOMBRERO E/ALAZAN Y- TORDILLO Fracc.Lienzo Charro No.Cta. - predial 301-014-032-015.	7,650.00	5,100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.

<u>DESCRIPCION DEL BIEN:</u>	<u>BASE DE REMATE:</u>	<u>POSTURA LEGAL:</u>
-Lote No.16 Manzana 32,área 450 M2. CALLE SOMBRERO E/EL ALAZAN Y EL TOR DILLO,segunda etapa Fracc.Lienzo - charro No.Cta.predial 301-014-032-016.	N\$8,910.00	N\$5,940.00
-Lote No.1 Manzana 34,área 240 M2. - CALLE ESPUELAS PROLONGACION FCO.VI - LLA E/BLVD.CABALLO BLANCO,Fracc.Lien zo charro No.Cta.predial 301-014- - 034-001.	6,864.00	4,576.00
-Lote 2,Manzana 34, área 480.30 M2.- CALLE ESPUELAS PROLONGACION FCO.VI - LLA E/CON LOTE No.1 COL. REAL Fracc. Lienzo charro No.Cta.predial 301-014 -0340002.	10,568.00	7,045.35
-Lote No.3 Manzana 34,área 381.75 M2. CALLE CABALLO BLANCO E/PROLONGACION - CALLE ESPUELAS Y DEL SOMBRERO Fracc.- Lienzo charro No.Cta.predial 301-014- 034-003.	8,400.00	5,600.00
-Lote No.1 Mza 52 (hoy 51) área 300 M2. CALLE ESTRIBO E/CALLE EL ALAZAN segun da etapa Fracc.Lienzo charro No.cta.pre dial 301-014-051-001.	5,940.00	3,960.00
-Lote No.2 Mza.52 (hoy 51) área 300 M2. CALLE ESTRIBO E/EL ALAZAN Y EL TORDILLO Segunda etapa Fracc.Lienzo Charro No. - Cta.predial 301-014-051-002.	5,100.00	3,400.00
-Lote No.3 Mza.52 (hoy 51) área 300 M2. CALLE ESTRIBO E/EL ALAZAN Y EL TORDILLO segunda etapa Fracc.Lienzo charro No. - Cta. predial 301-014-051-003.	5,100.00	3,400.00
-Lote 04,Mza.51 (hoy 51) área 300 M2.CA LLE ESTRIBO E/EL ALAZAN Y EL TORDILLO - segunda etapa Fracc.Lienzo charro No. - Cta. predial 301-014-051-004.	5,100.00	3,400.00
-Lote No.5 Mza.52 (hoy 51) área 300 M2. CALLE ESTRIBO E/EL ALAZAN Y EL TORDILLO segunda etapa Fracc.Lienzo charro No. - Cta.predial 301-014-051-005.	4,800.00	3,200.00
-Lote No.7 Mza.52 (hoy 51) área 300 M2. CALLE ESTRIBO E/EL ALAZAN Y EL TORDILLO segunda etapa Fracc.Lienzo charro No. - Cta.predial 301-014-051-007.	5,100.00	3,400.00

E D I C T O

C. JOSE ALFREDO MONTENEGRO LOPEZ.
P R E S E N T E .-

Con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, se dicto un acuerdo en el Juicio Ejecutivo Civil número 491/993, promovido por el C. FRANCISCO RUIRIZ GOMEZ, en -- contra de JOSE ALFREDO MONTENEGRO LOPEZ, en la cual se admitió la demanda en su contra, y en la misma se le esta demandando -- por la cantidad de N\$ 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVE CIENTOS 00/100-- MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más intereses legales vencidos y los que se sigan causando hasta la total solución -- del adeudo y el pago de gastos y costas del presente Juicio; -- en consecuencia: Con fecha 25 de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro se dictó auto con efecto de mandamiento en forma para que la parte demandada sea requerida de pago, consecuentamente emplacese a la demandada para que dentro del término -- de OCHO DIAS ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de -- las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución, si pa -- ra ello tiene excepciones que hacer valer; señalando como do-- micilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Olachea y Allende Número 306 de ésta Ciudad.



JUZGADO II MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA
RAMO CIVIL
CIUDAD CONSTITUCION, B. C. S.

CD. CONST. B.C.S., ABRIL 20 DE 1994.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FRANCISCO BERTIN CARRERA TRILLAS.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albarñez.

